







FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de LA FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- La FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA, busca revivir el arte perdido y ancestral de la construcción a base de tierra mediante la difusión, enseñanza y fomento de métodos para la creación de hábitats basados en principios de permacultura, sostenibilidad y respeto por el medio ambiente mientras promulga por el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar común de las personas.

ARTICULO 6.- Objeto.- La FUNDACIÓN tendrá como objeto, la difusión, enseñanza y fomento de métodos y técnicas de construcción ancestral y tradicional mediante el uso de tierra, arcilla, arena, piedra, madera, cal entre otros, con el fin de crear hábitats y estructuras de tierra basados en principios de permacultura y sostenibilidad, y a su vez enseñar habilidades relacionadas con dichos métodos para inculcar auto-sostenibilidad entre las comunidades donde trabaja y promover el aprendizaje de oficio digno entre los participantes de las actividades desarrolladas por la fundación.





6.1 Los objetivos específicos de la Fundación serán:

destacunación se ha formado con fines benéficos para revivir el arte perdido, der esta tráradicional de la construcción a base de tierra, mediante la difusión y el fomento de la autosuficiencia a través de la enseñanza de habilidades de construcción con tierra, arena, arcillas, piedra, madera, cal entre otros.

Para fomentar la autosuficiencia a través de la enseñanza de habilidades de construcción la **FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA** desarrollará proyectos de construcción en tierra basados en principios de permacultura, sostenibilidad y respeto por el medio ambiente en los que se podrán usar todo tipo de métodos de construcción tradicional y ancestral. Para tal efecto dichos proyectos podrán ser puentes, muros, casas, edificios, domos, salones, escuelas, centros de meditación, sin que exista limitación alguna a desarrollar otro tipo de estructuras no descritas anteriormente.

La FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA cuyo equipo base utiliza la MT (Meditación transcendental) como herramienta para una mejor comprensión y conexión con la naturaleza y comunidades.

6.2 DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

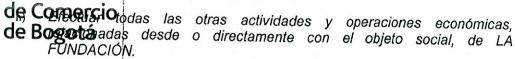
- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Establecer memorandos de entendimiento con otras organizaciones con el objeto de promover la construcción tradicional basadas en principios de permacultura y sostenibilidad.
- c) Publicar y desarrollar currículos con el objeto de fomentar la construcción ancestral y tradicional.
- d) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- f) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional o internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.







g) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral Cámaremial de los beneficiarios de la fundación.



Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de las comunidades, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

6.3 Benefactores y Beneficiarios

Con el objetivo de desarrollar su objeto social **FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA** trabajará estrechamente con Benefactores y Beneficiarios:

Benefactores: Se entenderán como benefactores: todas las personas naturales o jurídicas, que quieran aportar de forma voluntaria mano de obra y/o capital de origen lícito, con el fin de apoyar nuestro objeto social.

Beneficiarios: Se entenderán como beneficiarios todas las personas naturales o jurídicas que puedan y quieran aprender el arte de trabajar con tierra, sin importar edad, sexo, raza o nacionalidad. De igual forma se considerarán beneficiarios a otras organizaciones sin ánimo de lucro interesadas en aprender y propagar el arte de la construcción con tierra, para tales efectos la FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA no discriminará por motivos de raza, color, religión (credo), el género, expresión de género, edad, origen nacional, discapacidad, estado civil, orientación sexual, en cualquiera de sus actividades u operaciones.

La FUNDACIÓN CLAYHANDS DE COLOMBIA promulgara por trabajar con jóvenes y adultos, ya sea que estén en proceso de recuperación de drogas, desplazados por la violencia, mujeres, niños, minorías, Indígenas, personas con discapacidad entre otros.









CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

dar 1000 de Administración.-LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8.-Naturaleza - La Junta Directiva es el máximo y de administracion órgano de gobierno permanente, elegido por los fundadores, para un período de 5 años. Está conformada por:

- Un Presidente(representante legal)
- Suplente de Representante legal.
- Un Secretario General
- Un Tesorero

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 10.-Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a (3) tresreuniones consecutivas o (5) cincono consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor físcal, se convocará a una reunión extraordinaria de la Junta Directiva. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum.

ARTÍCULO 11.-Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas;







integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100%

de Bogotá

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- c) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 100 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 13.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. Los motivos de las reuniones serán: estudiar la aprobación de proyectos, presentación y socialización de informes, revisión de estados contables y financieros, estudios de terreno, toma de decisiones del personal que quiera hacer parte de la fundación entre otras.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue





Camara decisorio.

de Comercio de Bogotá

citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el

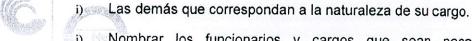
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de (5) cinco años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 15.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Actuar como representante legal de la Fundación. a)
- Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, b) las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, c) contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los d) fondos o bienes de la Fundación.
- Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que f) señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- Presentar a la Junta Directiva informe escrito sobre la marcha de la g) fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las h) resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.



Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el j) funcionamiento de la Fundación.







C d

celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA Cámala DACIÓN. Cuando éstos excedan de (indique un valor o salarios de Contrata Directiva.

de Contrata Directiva.

de Bogotá

Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de la Fundación.

- Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 16.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 17.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la



* 1 5 5 9 0 4 0 5 5 *

Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Eiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 18.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por los miembros fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Junta directiva y los integrantes del equipo de trabajo se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Asistir a las reuniones de la Junta directiva.
- f) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 19.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.





PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de trescientos mil pesos (\$ 300,000.00), los cuales fueron aportados así: cien mil pesos (\$ 100,000.00), en dinero aportado de Caractá

de Bogotá La Junta Directiva determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 20.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

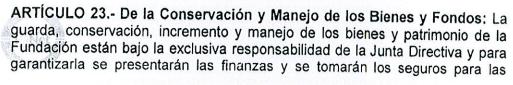
- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 21.- Destino del Patrimonio.- Los bienes, fondos y patrimonio de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 22.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la misma, cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.







cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

de Conderdio a Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, de Biscotá ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el représentante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 24.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 25.- Actas.- De cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 26.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada 2 años después de haber sido creada.
- b) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.







c) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a Cámara años.

de Comencia del patrimonio de LA FUNDACION.

de Bogotá e) Por orden legal o determinación de un Juez de la Republica.

ARTÍCULO 28.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos.

ARTÍCULO 29.- Liquidador.- En caso de disolución, la Junta Directiva designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 30.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 31.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio, aplicando sus reglas de procedimiento

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-









CARTICULO 32.- NOMBRAMIENTOS.-

de Postuentio Representante Legal:

Rombre: Tulia Carolina Quintana Palacios.

Documento de identificación No.52752605 de Bogotá.

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombres

Documento de identificación

Presidente y Representante Legal: Tulia Carolina Quintana Palacios. C.C. 52.752.605 de Bogotá.

Secretario General: Jhon Jaime Barrerá Velasco. C.C. 79.535.863 de Bogotá

Revisor Fiscal: Sandra Milena Peña Chaparro. C.C. 52.795.574 de Briceño Boyacá.

NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

129004 T.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 33.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los 18 días del mes de marzo del año 2015.

FIRMA CONSTITUYENTES

Nombre: Tulia Quintana Palacios

Identificación: 52.752.605.

Presidente y Representante Legal.

Nombre: Jhon Jaime Barrera Velasco Identificación: 79.535.863.

Secretario General.

Nombre: Sandra Milena Peña Chaparro

Identificación: 52.795.574.

Numero Tarjeta Profesional: 129004 T.

Revisora Fiscal.

Firma: Carolina Ountimes

Firma: